

EXTRACTO DE CITACION:

A: RICARDO ADOLFO BORJA NOBOA
LES HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a esta judicatura el conocimiento del Juicio ejecutivo No. 667-C-2008 seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda., contra Ricardo Adolfo Borja Noboa cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Para que en sentencia se los condene al pago del capital adeudado, más intereses de mora, las costas procesales y honorarios de su abogado defensor, fundamenta su petición en los Arts. 423 y 425, del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL RECAIDO: Guayaquil, 19 de septiembre del 2008, a las 10h54:23. **VISTOS:** Se admite al trámite la demanda, en la vía ejecutiva, se ordena que el demandado Ricardo Adolfo Borja Noboa, pague a su acreedor la obligación demandada o proponga las excepciones de las que se crea asistido dentro del término de tres días. Cítese al demandado en la dirección señalada para el efecto. - f) Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil. - Guayaquil, 4 de febrero del 2009, a las 17h32:58. - Se dispone citar al demandado RICARDO ADOLFO BORJA NOBOA, por la prensa tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citación que deberá efectuarse por el diario Expreso de esta ciudad de Guayaquil. - Intervenga la Abg. María Molina de Armas, Oficial Mayor mientras dure la licencia de la actuaria. - Notifíquese. - f) Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 16 de febrero del 2009.
Ab. María Molina de Armas
 Oficial Mayor Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932920060808
 GUAYAQUIL, 06 de febrero del 2009, a las 15:40:04

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JORGE FERNANDO RODRIGUEZ MANZUR Y HAMLET GREGOR CENTURION ESCOBAR.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado el conocimiento del Juicio Embargo y Remate No. 808-C-2006 seguido por Banco del Litoral S.A. contra JORGE FERNANDO RODRIGUEZ MANZUR y otros, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Demanda el embargo y remate del vehículo materia del contrato según lo establecido en la sección Quinta del Código de Comercio en concordancia con los Arts. 596 y 573, se ordena el embargo y posterior remate del bien dado en prenda.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 4 de diciembre de 2006, a las 15:47:36.

VISTOS: La demanda presentada por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite. - Se ordena el embargo y posterior remate del bien dado en prenda consistente en un vehículo de las siguientes características: vehículo marca HYUNDAI, modelo ACCENT 4DR 1.6 A/C clase automóvil, color negro, motor G4ED5128225, CHASIS KMHC41CP5U646862, año 2005, placa GOG-068. - F Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil. Guayaquil, 13 de noviembre de 2008, a las 17:05:56. - En mérito al juramento prestado por el actor, se dispone citar al demandado Jorge Fernando Rodríguez Manzur, como al depositario del vehículo prendado Hamlet Gregor Centurión Escobar se ordena que se los cite por medio del diario Expreso de esta ciudad tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - F Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo de lo Civil de Guayaquil. Guayaquil, 16 de enero de 2009, a las 09:35:05. Intervenga la Ab. María Molina de Armas mientras dure la ausencia de la titular del despacho. Notifíquese. - F Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Leonidas Prieto Cabrera.
 Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenidos o considerados rebeldes.

Guayaquil, 6 de febrero del 2009
Ab. María Molina de Armas
 Oficial Mayor Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil

LE HAGO este Juzgado extracto de GUAYAQUIL: **VISTOS:** presentad WILLIAM porque re el trámite verbal su WILLIAM 82 del Có se harán **Expreso** en cuenta no han pi PEDRO I GUAYAQU Lo que previnién futuras n última pu rebelde. Lo que co Guayaquil

Secreta

JUZI

LE HAGO 2009; a Vigésimo Reserva Burbano Judicial (jueves 0: tenga el caract: 1,8 GLS; 8UAXF1] AUTOM OBSERV/ MAN EN TRANSI gasolina Manual, determi FRENO: Servo di mano; C acumula aljbra caja ori GENER en regu present color (r parabri desemp de park puertaa de male retrovis posterio brazos seguric nuquer trasera NEUM trasera con tap OPCO existir 4 par: las car (OCHI UNID: Depos No se partes valor i Juzgad Octav Justici ciudad Guaya

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

6 MAR. 2009

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE GRANSUMACO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE GRANSUMACO S.A. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE RANCHERAS Y BUSES Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- 1. ANTECEDENTES.-** GRANSUMACO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/4/1998, aprobada mediante Resolución N° 1177 de 15/5/1998, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loreto, a cargo del Registro Mercantil el 16/6/1998.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre, de GRANSUMACO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA por el de GRANSUMACO S.A. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE RANCHERAS Y BUSES y reforma de estatutos otorgada el 17 de marzo del 2008 ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 09.Q.I.000815.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor WALTER GEOVANY SANCHEZ GUERRERO, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Loreto.
- 4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 09.Q.I.000815 de 25 de febrero de 2009 aprobó el cambio de nombre de GRANSUMACO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA por el de GRANSUMACO S.A. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE RANCHERAS Y BUSES, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de GRANSUMACO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA por el de GRANSUMACO S.A. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE RANCHERAS Y BUS a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 25 de febrero de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 Directora Jurídica de Compañías Encargada